

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 29 de Marzo de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

Num. 1275.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 15 del próximo Abril, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde del pueblo de Pedrajas de San Estéban, con asistencia del capataz de la comarca ó guarda local, la enajenacion en pública subasta de tres mil cargas de ramera, existentes en el monte de propios de dicho pueblo, y procedentes de la corta hecha por Administracion bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que se hallará á disposicion de los que quieran tomar parte en el remate; en la Secretaría del Ayuntamiento del mencionado pueblo.

Valladolid 30 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Num. 2240.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de veinte del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Febrero próximo pasado los siguientes:

	Pesetas.	Cts
Racion de pan de 70 decágramos.	39	
Id. de cebada de 4 kilógramos.	89	
Id. de paja de 6 kilógramos.	25	
Litro de aceite.	1	03
Quintal métrico de leña.	2	93
Id. de carbon.	9	70

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Señor Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Callejo.—V.º B.º, El Vicepresidente, La Torre.—Conforme: El Comisario de guerra, Angel Fernandez Martin.

Num. 2250.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Resultando vacantes los Estancos de los pueblos de Ciguñuela,

perteneciente al partido administrativo de la Capital y Villaco, dependiente de la Subalterna de Peñañel, se hace saber que durante quince dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* se admitirán en la Secretaría de esta Delegacion las solicitudes de los que pretendan desempeñarlos, siempre que reunan las condiciones que determináran los Decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 30 de Julio de 1876, debiendo acompañar con aquellas los documentos que justifiquen la cualidad de ser los aspirantes Licenciados del Ejército ó viuda ó huérfana de militares muertos en campaña, cuyas circunstancias se acreditarán, en primer caso, con la licencia absoluta, original ó copia literal de la misma visada por el Sr. Comisario de guerra, y en el segundo con la partida de defuncion de los causantes, advirtiéndose que las solicitudes deberán contar con los fondos necesarios para el surtido de la Expendeduria en Tabacos y efectos timbrados.

Estancos que han de proveerse.

Ciguñuela y Villaco.

Valladolid 30 de Marzo de 1882.—El Delegado de Hacienda, A. G. de la Peña.

JUNTA PROVINCIAL de Exposiciones Agrícolas.

Exposicion de Ganados.

CIRCULAR.

Constituida la Junta provincial que ha de auxiliar en sus trabajos á la Central de exposiciones agrícolas, y con motivo del Certámen nacional de ganados, que ha de verificarse en Madrid el 20 de Mayo próximo, comprendiendo sus indus-

trias y mecanismos correspondientes; llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia, procedan á escitar el ánimo de los propietarios y ganaderos de sus respectivas localidades, con el objeto de obtener la mayor concurrencia posible de expositores al referido certámen, que puede proporcionar notables beneficios á la ganadería en general, por medio de éstas luchas pacíficas donde se exhiben y desarrollan los adelantos del progreso moderno.

Advertencias Reglamentarias.

1.ª La Exposicion se abrirá el día 20 de Mayo y quedará cerrada el 26 del mismo, verificándose en el Parque de Madrid.

2.ª Se facilitarán cédulas de inscripcion impresas á todos los ganaderos é industriales que las deseen por conducto de las Comisiones provinciales á que se refiere el artículo 12 del Real decreto de 10 de Febrero de éste año.

3.ª Dichas cédulas han de remitirlas los expositores á la Direccion general de Agricultura, del Ministerio de Fomento, del 15 al 30 de Abril, y cinco dias antes deben presentarlas á las Comisiones provinciales.

4.ª En las cédulas de inscripcion se expresará: si fueran animales la clase y número de cabezas, y si fuesen objetos diferentes, su naturaleza y dimensiones.

5.ª Los expositores designarán conformándose con las condiciones del programa, la Seccion en que han de figurar sus animales ó los objetos que presenten, los cuales no podrán optar sino á un solo premio.

6.ª Los expositores no satisfarán cantidad alguna por el sitio que ocupen los animales, ni por los alimentos que consuman en forrages y pastos. Tampoco pagarán los demás objetos exhibidos, por las instala-

ciones ni por el espacio que necesiten ocupar.

7.^a Los animales admitidos no podrán ser retirados de la Exposición fuera de las horas que se designen, sino en el caso de enfermedad acreditada. Un delegado especial de la Comisión autorizará la salida como también la permanencia de noche en el local. Tampoco podrán retirarse los demás objetos exhibidos mientras esté abierta la Exposición.

8.^a Se permitirá la venta de los productos exhibidos, bajo condición de que las muestras presentadas no desaparezcan de la Exposición.

9.^a Se instalará dentro de la Exposición una enfermería para los animales, donde serán debidamente asistidos.

10. Los lotes de animales que hayan de optar á premios, en que se exige sean de una misma ganadería, deberán acreditar la identidad de casta por sus condiciones, por el hierro ó señal, ó por cualquier medio que satisfaga á juicio del Jurado.

11. En los mecanismos y utensilios se admitirán á concurso los de procedencia extranjera, siempre que se presenten por constructores ó importadores domiciliados en España.

12. El Jurado se compondrá de 40 Vocales, de los cuales 20 serán elegidos por los expositores, y 20 por las entidades ó Corporaciones, que contribuyan á los premios, y en proporción á sus donativos.

13. El día 19 de Mayo se convocará con separación á los expositores de cada grupo, para que elijan los dos Vocales del Jurado que les corresponden.

14. Los expositores electos para el Jurado no podrán optar á premio según lo establecido en el artículo 8.^o del Real decreto de 10 de Febrero de este año.

15. Constituido el Jurado, empezarán á funcionar con separación las Secciones de cada grupo, que formarán Comisiones ponentes.

16. El Presidente del Jurado se nombrará por el Ministerio de Fomento, y tendrá las facultades de constituir el Jurado y designar la Sección en que ha de ingresar cada uno de los Vocales nombrados por las entidades ó Corporaciones donantes. Cada Sección nombrará un Presidente de entre los Vocales que la constituyan.

17. Las respectivas Secciones de cada grupo, tendrán concluidas sus propuestas el día 24 de Mayo, para que dicho día se reúna el Jurado en pleno, con el fin de discutir y aprobar ó modificar en su caso,

los dictámenes presentados por las Secciones.

18. El día 25 se dará á conocer la adjudicación de premios, por medio de tarjetones, y el día 26 deberá celebrarse la solemne distribución de los premios con el desfile general de ganados.

19. Los premios consistirán en metálico, en diplomas de honor y en menciones.

20. La Comisión central determinará todas las pruebas dinámicas y ensayos analíticos que convenga, para examinar las condiciones de fuerza en los animales, de trabajo en los mecanismos y de calidad en los productos.

21. La Comisión central dictará las disposiciones que convenga para el mejor orden y régimen interior de la Exposición.

Valladolid 29 de Marzo de 1882.—El Gobernador Presidente, Andrés Gazquez y Doral.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Tomás Risueño y Cepa.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ACADEMIA.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia.

(Continuacion.)

Potencias.

Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números.

Divisibilidad.

Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la división de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3.—Restos de la división de un número por 11 y por 7; condiciones de divisibilidad por 11 y 7.—Pruebas por 9 ó por 11 de la multiplicación y de la división.

Máximo comun divisor.

Definición.—Teoremas en que se funda la determinación del máximo comun divisor de dos números.—Determinación del máximo comun divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo comun divisor de dos números.—Límite del número

de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo comun divisor de dos números.—Determinación del máximo comun divisor de varios números.

Mínimo comun múltiplo.

Definición.—Determinación del mínimo comun múltiplo de dos ó de varios números.

Números primos.

Nociones preliminares.—Construcción de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.

Aplicaciones de la teoría de los números primos.

Descomposición de un número en factores primos.—Determinación de los divisores de un número.—Composición del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

Fracciones y números decimales.

De las fracciones.

Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reducción de varias fracciones á un comun denominador.—Reducción de varias fracciones al mínimo denominador comun.—Teoremas referentes á las fracciones.

Operaciones con las fracciones.

Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Teoremas relativos á las operaciones.

Números decimales.

Definición.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal á fracción ordinaria.—Observaciones sobre el cálculo de números decimales.—Adición de los números decimales.—Sustracción.—Multiplicación.—División.

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los límites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas.

Su objeto.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación abreviadas.

Números inconmensurables.

Teoría de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composición del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en ménos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoría de la raíz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica.—Composición del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

Cálculo de los números aproximados.

Cuestiones referentes al cálculo de los números aproximados.—De los errores relativos.—Error relativo de un producto ó de un cociente.—Multiplicación y división de los números aproximados.—Potencias y raíces de los números aproximados.—Raíces cuadrada y cúbica de los números aproximados.

De las medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.

Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos, ponderales.—Sistema monetario.—Medido del tiempo.—División de la circunferencia.

Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

Operaciones con los números concretos.

Nociones preliminares.--Reducciones de números complejos á incomplejos y al contrario.--Adición, sustracción, multiplicación y división de los números concretos.--Operaciones con los números del sistema métrico decimal.--Reducción de medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.--Proporciones.--Equidiferencias.--Propiedades de las proporciones.--De los medios.

(Se continuará.)

NUM. 2242.

Universidad Literaria de Valladolid.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante facultativo, con destino á las clínicas, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En el exámen y exposicion de un caso práctico de Medicina ó de Cirujía igual al que se exige á los profesores clínicos por las disposiciones vigentes.

2.º En un exámen por espacio de una hora, teórico ó teórico práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Valladolid 24 de Marzo de 1882.
--El Rector, Dr. Manuel Lopez Gomez.

NUM. 2245.

Nos el Licenciado Don Cayetano Sentís y Grau, doctoral y Don Clemente Bolinaga, canónigo de la Catedral, Presidente y Secretario respectivamente de la comisión de capellanías y redención de cargas eclesiásticas del obispado de León.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecución, esta Comisión está instruyendo los oportunos expedientes sobre conmutación de rentas de las Capellanías fundadas en las Iglesias y por los sugetos siguientes: La de Nuestra Señora de los Remedios por D. Andrés Morán y Doña Petra Cerón en San Fructuoso de Villada: La de los Ruedas por D. Juan Sanchez de Rueda, en Pozuelos del Rey: La de los Delgados por el Bachiller D. Juan Delgado en San Pedro de Cisneros: La de la Concepción por D. Juan García de Polantinos y Doña María García de Santo Domingo en Potes: La de Prado por Doña María de Prado en Villamuriel de Campos: La de García por D. Ropue García en Población de Arroyo: La de los Palacios por N. Gallego en Villacreces: La de Santo Domingo por D. Domingo Soriano en San Miguel de Melgar de Arriba: La de San Juan Bautista por Don Luis y D. Francisco Gordo en Arenillas de Valderaduey: Y las de Santo Domingo por D. Domingo Dominguez, Dulce Nombre de Jesús por D. Manuel Muñoz y San Bernardo, vacantes por D. Domingo Helguera en Villacidaler. Todas las cuales segun el artículo 4.º de dicho Convenio han de quedar subsistentes.

Por tanto en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas Capellanías para que en término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado

este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas Iglesias parroquiales y se insertará en los *Boletines eclesiástico* del Obispado y oficial de la provincia.

Dado en León á 16 de Marzo de 1882.--Cayetano Sentís.--Clemente Bolinaga.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del mérito militar, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría de Gobierno, se ha presentado demanda por D. Lisardo Sanchez Cabo, Abogado y vecino de esta Ciudad, acompañado de la justificacion correspondiente que acredita las cualidades necesarias para ser elector, solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por esta circunscripcion, y por auto del dia de ayer, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley electoral de treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, publicarlo por edictos en esta Capital y *Boletín oficial* de la provincia, por término de veinte dias, que empezarán á contarse desde su insercion en dicho periódico, á los efectos que previene el artículo veintiocho de dicha ley.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.--Nicomedes de Urdangarin.--El Secretario de Gobierno, Gregorio Nacienceno Muñoz.

NUM. 2233.

Alcaldía constitucional de Fuentelapeña.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Luis Hernandez Toribio, segun su partida de bautismo, si bien es Luis Hernandez Perez, como hijo de Antonio Hernandez y de Agustina Perez, ésta viuda, núm. 7, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, sin embargo de haber sido citado al efecto por edictos publicados en este distrito y *Boletín oficial* de esta provincia núm. 97 del Lunes 13 de Febrero último; se ha instrui-

do el expediente conforme á los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos y declarado prófugo por esta Corporacion, se le llama, cita y emplaza para su presentacion inmediata ante esta Alcaldía, la cual inserta á continuacion las señas del emplazado y ruega y encarga á todas las autoridades, sus agentes y Guardia civil se dignen procurar la busca, captura y remision á este Municipio ó Comision provincial de Zamora del prófugo referido.

Fuentelapeña 25 de Marzo de 1882.--El Alcalde presidente, Facundo Hernandez.

Señas del prófugo.

Edad 20 años, estatura cumplida, pelo rubio, ojos azules, nariz larga, barba poca, boca ancha, labios irritados, pecas de blanco, viste como los que se dedican á componer platos y fuentes, en lo cual se ha ocupado por estos alrededores, Salamanca y Madrid, sin haber sacado cédula personal del corriente ejercicio.

NUM. 2248.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Los padronas de territorial é industrial, formados de los contribuyentes obligados al impuesto equivalente á los suprimidos de sal correspondiente al segundo año semestre del actual año económico de 1881-82, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; para que durante el cual, puedan los contribuyentes comprendidos en los mismos, examinarle y hacer reclamaciones que les asista en derecho; pues pasado aquel, serán desatendidas.

Vega de Valdetronco 30 de Marzo de 1882.--El Alcalde, Ricardo Cantala piedra.--El Secretario, Vicente Gomez.

Con el propio objeto y en igual término invita el Ayuntamiento de Alaejos.

Con el propio objeto y por el término de cinco dias invita el Ayuntamiento de Villaverde.

Con el propio objeto y por el término de ocho dias invita el Ayuntamiento de Villabrágima.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1881 Á 1882.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de empedrados de calles.	717	24	Leoncio Polo.	Trasporte de materiales.	»	»	»	162	75
Arreglo de las casetas de madera destinadas á los vigilantes de consumos.	36	10	Anonio Medina.	Sierra de maderas.	»	»	»	36	58
Reparacion de las herramientas del Parque de policía.	18		Juan A. Morán.	Hachas inglesas.	6	»	»	13	50
			Rufino Lebrero.	Tablas.	50	»	»	41	»
Arreglo de caminos vecinales.	411	21	Jorje Calvo.	Huebras.	6	5	»	30	»
			Santiago García.	Id.	6	5	»	30	»
			Isidoro Alonso.	Id.	6	5	»	30	»
Conservacion y fomento de viveros.	80	22	.	»	»	»	»	»	»
Id. de los paseos y jardines.	556	20	Leoncio Polo.	Huebras.	6	6	»	36	»
			Clara Rodriguez	Escarola para los cisnes.	»	»	»	1	»
TOTAL JORNALES.	1818	97				TOTAL MATERIALES.		380	83

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1818	97
Id. los materiales.	380	83
<i>Total pesetas.</i>	2199	80

Valladolid 18 de Marzo de 1882.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde accidental, J. S. Estival.

ANUNCIOS PARTICULARES.

*Regimiento Cazadores de Albuera
16.º de Caballería.*

El día 10 del mes de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, se venderán en pública subasta quince caballos de desecho en el Cuartel de San Benito, en la parte que ocupa el expersado Regimiento.

Valladolid 30 de Marzo de 1882.
—El Comandante Jefe del Detall,
Victor Sanchez Mesas.

*Regimiento Cazadores de Talavera
15 de Caballería.*

Debiendo venderse en pública licitacion el dia tres de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, en el Cuartel de la Merced que ocupa este Regimiento, diez y siete caballos dados de desecho, se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la citada venta.

Valladolid 24 de Marzo de 1882.
—El Comandante Jefe del Detall,
Joaquin de Souza.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, núm. 8, se halla de venta el papel impreso para formar el repartimiento extraordinario del segundo semestre de 1881 á 1882, con arreglo al modelo inserto en el *Boletín oficial* del Domingo 19 del corriente.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones de Instrucción primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.